DECRETO No. 080 DE 2025
(28 de octubre de 2025)

"Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 030 del 28 de abril de 2025, en el municipio de San Juanito – Meta, y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUANITO – META,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 numerales 2 y 3 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, los artículos 57, 59, 61, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, así como las normas especiales que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 030 del 28 de abril de 2025, el municipio de San Juanito – Meta declaró la situación de calamidad pública por un término de seis (6) meses, decisión que se adoptó con fundamento en el "Informe Técnico Estado de las Vías – 2025", emitido el 22 de abril de 2025 por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en el cual se verificaron afectaciones significativas en diversos puntos de la red vial secundaria y terciaria, producto de los eventos de fuertes lluvias registrados los días 19 y 20 de abril de 2025, ocurridos durante la primera temporada de lluvias nacional.

Que el citado informe técnico documentó que el municipio cuenta aproximadamente con 44,35 km de red vial entre corredores secundarios y terciarios, de los cuales solo cerca del 10% cuenta con placa huella, y el resto corresponde a vías en terreno natural, lo que aumenta su vulnerabilidad ante episodios de alta precipitación, deterioro progresivo por tránsito continuo y efectos geomorfológicos propios del territorio, generando la necesidad de intervenciones permanentes para mantener condiciones mínimas de movilidad segura.

Que dentro de las verificaciones realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura se reportaron eventos asociados a deslizamientos, socavaciones, pérdida de banca y afectaciones en alcantarillas, en puntos específicos de las veredas San José, Tablón, Toledo y San Luis El Plan, todos ubicados sobre corredores viales de conexión directa entre el casco urbano y el sector rural, así como entre el municipio y otros territorios vecinos, lo cual generó incomunicación parcial y transitoria, afectación al transporte de productos agrícolas, dificultad en el tránsito cotidiano y reducción en los niveles de seguridad vial.

Que en el punto crítico ubicado en la vereda San José, cuyas coordenadas georreferenciadas constan en el registro técnico, se presentó un deslizamiento que ocasionó bloqueo de la vía hacia el municipio de Calvario, afectando el transporte de cosechas agrícolas, lo que derivó en pérdidas económicas para la comunidad, evidenciando la estrecha dependencia socioeconómica de la infraestructura vial y la necesidad de su restablecimiento oportuno y seguro.

Que en la vereda Tablón se reportó una avenida torrencial que afectó el paso vehicular, generando socavación en un tramo de la vía que comunica con el casco urbano, poniendo en riesgo la integridad de los usuarios y creando una condición latente de inestabilidad funcional del corredor.

Que igualmente en la vereda Toledo se presentó un deslizamiento con afectación directa en el corredor de acceso hacia el casco urbano, dificultando la movilidad rural-urbana, lo cual representa impacto directo sobre la comercialización agrícola, el acceso a servicios públicos, el aprovisionamiento básico y la prestación de servicios sociales esenciales.

DECRETO No. 080 DE 2025
(28 de octubre de 2025)

"Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 030 del 28 de abril de 2025, en el municipio de San Juanito – Meta, y se dictan otras disposiciones."

Que en la vereda San Luis El Plan se reportaron múltiples afectaciones en puntos distintos y consecutivos sobre el mismo corredor vial, incluyendo deslizamientos, pérdida de banca y daño en infraestructura de alcantarillado transversal, comprometiendo el acceso vial estratégico hacia el municipio de Fómeque (Cundinamarca), lo que evidencia la acumulación y simultaneidad de eventos de riesgo en una misma área geográfica.

Que de acuerdo con el informe técnico, la persistencia de condiciones de lluvia y la falta de disponibilidad de maquinaria municipal, especialmente motoniveladora y vibrocompactador, limita la capacidad de respuesta y la ejecución de intervenciones de recuperación y mitigación temprana, lo que aumenta la probabilidad de que el daño existente se agrave con el tiempo y genere nuevas afectaciones que eventualmente podrían comprometer vidas humanas.

Que el mismo informe concluye que la afectación a las vías no solo representa un impacto físico a la infraestructura, sino que produce efectos negativos en la economía local basada principalmente en actividades agropecuarias, afectando cultivos como frijol, mora, lulo, maíz, yuca, café y plátano, los cuales requieren movilidad estable y permanente para su comercialización, generando riesgo de pérdidas financieras, alimentos represados y disminución en el ingreso de las familias campesinas.

Que los daños generados y la persistencia del riesgo afectan de manera transversal otros sectores esenciales, tales como salud, transporte, educación y seguridad alimentaria, debido a que la interrupción y/o limitación de la conectividad vial genera demoras en traslados médicos a centros de mayor complejidad en Villavicencio, dificultades para el desplazamiento estudiantil entre veredas y área urbana, y problemas para garantizar ingreso oportuno de bienes esenciales a los sectores rurales.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante su Comunicado Especial No. 025 del 17 de marzo de 2025, informó el inicio de la primera temporada de más lluvias en el país, incrementando los niveles mensuales de precipitación y aumentando el riesgo de movimientos en masa durante el primer semestre del año 2025, así como su eventual prolongación, razón por la cual el comportamiento climático sigue siendo considerado un factor activo de riesgo no superado a la fecha de expedición del presente acto.

Que mediante Acta Extraordinaria No. 001 del 24 de abril de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, se recomendó declarar la situación de calamidad pública, y posteriormente, mediante Acta Extraordinaria No. 002 del 22 de octubre de 2025 del mismo CMGRD, se avaló la necesidad de prorrogar dicha declaratoria por persistencia del riesgo y no superación de las afectaciones iniciales, lo cual constituye el requisito previo y vinculante de procedibilidad previsto en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece que las declaratorias de calamidad pública podrán ser prorrogadas por un período igual al inicialmente declarado, previa recomendación del respectivo Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, cumpliéndose en el presente caso con dicho presupuesto material y formal, razón por la cual la extensión del término de calamidad pública resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria, proporcional y acorde con los principios de precaución, prevención, continuidad administrativa, responsabilidad y conservación del interés general.

Que mediante Informe Técnico actualizado, elaborado en el mes de octubre de 2025 por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se realizó una nueva verificación del estado real y actual de los puntos críticos previamente

DECRETO No. 080 DE 2025
(28 de octubre de 2025)

"Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 030 del 28 de abril de 2025, en el municipio de San Juanito – Meta, y se dictan otras disposiciones."

identificados, con el fin de evaluar el nivel de avance, persistencia o agravamiento de los daños generados por la temporada de lluvias inicial, evidenciando que no se ha producido la recuperación integral ni la restitución funcional plena del sistema vial, razón por la cual el riesgo permanece activo y continúa representando afectación directa sobre la movilidad, la conectividad territorial y la seguridad de la población.

Que dicho informe actualizado establece que, pese a algunas intervenciones puntuales, los daños originales no han sido completamente intervenidos ni rehabilitados, encontrándose aún condiciones de inestabilidad, taludes no consolidados, material suelto, cunetas colmatadas, riesgo de nuevos desprendimientos y pérdida parcial de transitabilidad, lo cual constituye un potencial riesgo de recrudecimiento, especialmente bajo condiciones climatológicas adversas.

Que el informe de seguimiento técnico evidenció que los corredores viales continúan presentando afectaciones estructurales en varios tramos críticos, los cuales siguen siendo susceptibles al proceso erosivo, sedimentación y escurrimiento superficial, lo que implica que el municipio todavía no cuenta con condiciones materiales, logísticas, técnicas ni operativas suficientes para declarar superada la situación que dio origen a la calamidad pública, siendo indispensable mantener instrumentos de gestión excepcional para garantizar continuidad en las acciones de reducción y recuperación temprana.

Que, en consecuencia, dicho informe concluyó que el estado de la red vial municipal no ha retornado a condiciones de estabilidad ni seguridad previas al desastre, comprometiendo la movilidad de sectores rurales y limitando las rutas primarias de abastecimiento alimentario, transporte escolar y desplazamiento para atención médica de urgencias, por lo cual no existen condiciones que permitan desactivar la declaratoria inicial, toda vez que persisten las mismas causas, afectaciones y riesgos por las cuales se declaró la calamidad pública en abril de 2025.

Que igualmente se manifestó en el informe de octubre que la intervención definitiva requiere acceso a maquinaria especializada, tiempo de ejecución técnica suficiente y recursos adicionales, los cuales dependen de gestiones interinstitucionales que aún se encuentran en trámite, lo que hace necesario continuar bajo el régimen excepcional mientras se garantiza la estabilización efectiva y el retorno a condiciones de normalidad.

Que el informe de octubre enfatiza que el municipio no cuenta aún con la disponibilidad plena de maquinaria amarilla funcional, y que la capacidad municipal ha sido insuficiente para ejecutar intervenciones de fondo, lo cual agrava el riesgo de progresión del daño vial y expone a la población a un riesgo mayor con el regreso de periodos de lluvia, los cuales se mantienen probables bajo el comportamiento climático reportado por el IDEAM.

Que el seguimiento técnico de octubre permitió identificar que, adicionalmente, la afectación vial genera impacto social acumulativo, pues al no haberse restablecido plenamente la transitabilidad, se mantiene un perjuicio continuo y progresivo para los sectores campesinos productores, quienes enfrentan demoras, incremento en costos logísticos y riesgo de pérdida de cultivos, contribuyendo a un escenario de vulnerabilidad socioeconómica sostenida.

Que el informe de octubre resalta como conclusión técnica que no existe garantía de mitigación del riesgo a corto plazo, toda vez que la infraestructura vial dañada requiere procesos que incluyen movimientos de tierra controlados, estabilización, drenaje,

DECRETO No. 080 DE 2025
(28 de octubre de 2025)

"Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 030 del 28 de abril de 2025, en el municipio de San Juanito – Meta, y se dictan otras disposiciones."

refuerzo de estructuras y compactación adecuada, lo cual no ha sido posible desarrollar dentro del término inicial de la declaratoria, razón suficiente para recomendar la prórroga inmediata de la calamidad pública por seis (6) meses adicionales.

Que, en consecuencia, el informe de octubre recomendó expresamente la prórroga de la declaratoria, concluyendo que esta medida constituye un acto preventivo, técnico, proporcional y necesario, orientado a proteger el interés general, la continuidad de la movilidad, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, lo que coincide con los estándares normativos previstos en la Ley 1523 de 2012.

Por tanto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – PRÓRROGA. Prorróguese por **SEIS (6) MESES** la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 030 del 28 de abril de 2025, con vigencia desde el **28 de octubre de 2025 hasta el 28 de abril de 2026**, conforme a los informes técnicos y el aval del CMGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADOPCIÓN DEL NUEVO PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. Adóptese y ejecútese el **Plan de Acción Específico – PAE** Actualizado correspondiente al periodo de prórroga, el cual reemplaza y actualiza el PAE inicial, y será obligatorio para todas las dependencias municipales y entidades articuladas.

ARTÍCULO TERCERO. – EJECUCIÓN Y PRIORIDAD DE ACCIONES. Las intervenciones deberán centrarse en los puntos críticos viales identificados, priorizando reducción del riesgo, rehabilitación y recuperación temprana, conforme a los ejes, prioridades y cronograma del PAE actualizado.

ARTÍCULO CUARTO. – ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES. Autorízanse las dependencias municipales competentes para adelantar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el PAE actualizado.

ARTÍCULO QUINTO. – GESTIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL. La administración municipal continuará realizando gestiones ante entidades del nivel departamental, nacional y organismos especializados, para apoyo técnico, financiero, logístico y de maquinaria.

ARTÍCULO SEXTO. – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Planeación e Infraestructura realizará seguimiento y presentará informes periódicos al CMGRD sobre ejecución, avances y necesidades del PAE actualizado, hasta la superación de la condición de riesgo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – CONTROL FISCAL. Remítase copia del presente decreto y sus soportes técnicos a la Contraloría General de la República para efectos de vigilancia y control, según lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

DECRETO No. 080 DE 2025
(28 de octubre de 2025)

"Por medio del cual se prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 030 del 28 de abril de 2025, en el municipio de San Juanito – Meta, y se dictan otras disposiciones."

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juanito - Meta, a los veinte ocho (28) días del mes de octubre del año dos mil Veinticinco (2025).

CESAR AUGUSTO AYA ROZO
Alcalde Municipal

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Yvonne Magally Clavijo García	Rubén Darío Barrera Muñoz	Cesar Augusto Aya Rozo
Profesional Universitaria Apoyo Jurídico en Contratación	Secretario de Planeación e Infraestructura	Alcalde Municipal
28/10/2025	28/10/2025	28/10/2025